



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRICTAL 04

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/AG/003/23.

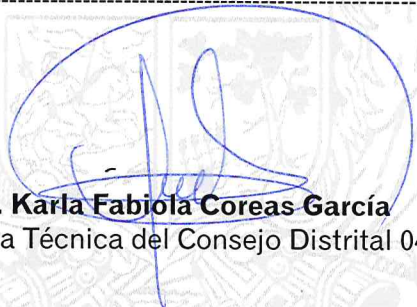
PROMOVENTE: Partido político MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RATIFICACIÓN
DE CORREO REPRESENTACIÓN
PROPIETARIA y SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinte de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el mismo día, mes y año, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 04 anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

CONSTE. -----


Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 04

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/AG/003/23.

PROMOVENTE: Partido político MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RATIFICACION
DE CORREO y DOMICILIO DE
REPRESENTACIÓN PROPIETARIA y
SUPLENTE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS, los escritos presentados por los ciudadanos Carlos Alberto Sánchez Arredondo y María Guadalupe Sánchez Jiménez, en su calidad de representación suplente y propietaria del partido político de MORENA, recibidos en la Oficialía de partes del Consejo Distrital 04, los días 19 y 20 de abril del año en curso, bajo los folios 0000075 y 0000076.

Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 1, 81, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que constan cada uno de una foja útil con texto por un solo de sus lados, así como sus anexos consistentes en copia simple de su credencial de elector.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Se tienen por presentes a los promoventes dando contestación en tiempo y forma a la vista que le fuera formulada mediante proveído de fecha diecisiete de abril de mil veinticuatro, respecto de la ratificación o de autorización de notificaciones por correo electrónico.

TERCERO. Se autoriza. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación propietaria y suplente, mediante los correos y domicilios señalados en sus escritos, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de las subsecuentes notificaciones que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Local

³ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 81, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordenan agregar los escritos de cuenta y sus anexos al expediente IEEQ/CD04/AG/003/23, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD01/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro